



DECRETO N° 41 = 1

TEMUCO, 09 ENE 2024

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 09.01.2024 por el contribuyente SUPLEMENTOS GOLD SPA

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° 13/11/2023, autorizada con fecha 1969 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar obras interiores y destino de la propiedad tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4450
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS CON CONSUMO EN EL LOCAL Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
Código Actividad	: 476.309
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: DIEGO PORTALES N° 775
Nombre Del Contribuyente	: SUPLEMENTOS GOLD SPA
Rut	: 77.056.789-0
Nombre Del Rep. Legal	: GUTIERREZ CASTILLO LUIS FELIPE
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 09.01.2024
Otorgación N°	: 05
Fecha otorgamiento	: 09.01.2024
Rol Avalúo	: 00068-0005
Email	: lgutierrez@suplementosgold.cl
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

2848049.-

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual tiene por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos en el certificado de factibilidad, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)